

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-449-28-12-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación"*; en concordancia, los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."*; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;
- Que,** el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el deber y la atribución de: *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*. En concordancia con los artículos 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, atribuyen al Consejo de Participación Ciudadana la facultad de establecer mecanismos, instrumentos, metodologías y procedimientos para la rendición de cuentas;
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece lo siguiente: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos."*;

- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*
- Que,** de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece el derecho ciudadano a la rendición de cuentas de la siguiente manera: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone como función de las asambleas locales: *“4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”.* En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone los sujetos obligados a rendir cuentas;
- Que,** en el primer inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone: *“El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.”;*
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el marco del Memorando de Entendimiento con la Deutsche Gesellschaft für International Zusammenarbeit (GIZ), celebrado el 26 de mayo de 2016, dentro del programa de “Fortalecimiento del Buen Gobierno”, desarrolló una consultoría para ajustar el modelo institucional de rendición de cuentas y generar mecanismos que permitan



implementar el derecho ciudadano a exigir la rendición de cuentas; con la participación de representantes de la ciudadanía, técnicos y autoridades;

- Que,** la Comisión Especializada de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria No. 3 de 20 de noviembre de 2016, conoció la propuesta de ajuste de metodología de Rendición de Cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y recomendó la aplicación progresiva de la metodología y el rol protagónico de la ciudadanía, en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-2-18-2-2016 del 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió declarar el inicio del período electoral para las elecciones 2017 en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe regular el cronograma de rendición de cuentas en función que la campaña electoral iniciará el 03 de enero de 2017, con un plazo de 45 días y las elecciones se desarrollarán el 17 y 19 de febrero de 2017;
- Que,** el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 647, de 25 de marzo de 2015; decretó políticas de austeridad para la rendición de cuentas;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 del 29 de diciembre de 2015; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió definir las fases del proceso metodológico de rendición de cuentas y el cronograma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; y, las instituciones de educación superior conforme a las siguientes fases:

Fase 1: Elaboración del informe de rendición de cuentas;

Fase 2: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas;

y,  
Fase 3: Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Para las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; y, las instituciones de educación superior se establece el siguiente cronograma:

| <b>Enero</b>                                                                | <b>Abril</b>                                                                                                                                                                                                                        | <b>Mayo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboración del informe de rendición de cuentas y organización del proceso. | Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas en sus territorios de las instituciones que manejen fondos públicos y Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de todas las funciones del Estado. | Deliberación pública con la ciudadanía del informe de rendición de cuentas, por las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; y, las instituciones de educación superior. |

**Artículo 3.-** Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a las siguientes fases:

Fase 1: Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana;

Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas;

Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas; y,

Fase 4: Presentación del informe final de rendición de cuentas que incluye la opinión ciudadana y su plan de atención; monitoreo y seguimiento.

**Artículo 4.-** Para los gobiernos autónomos descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, se establece el siguiente cronograma:

| <b>Marzo</b>                                                                                | <b>Abril</b>                                                                | <b>Mayo</b>                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana. | Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas. | Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas. |

**Artículo 5.-** La presentación de los informes de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se realizará en el plazo de 30 días posteriores a la última deliberación pública con la ciudadanía del informe de rendición de cuentas por parte de las funciones del Estado, medios de comunicación, y, las instituciones de educación superior; y, de la última deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas por parte de los gobiernos autónomos descentralizados y



las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Se considerará presentado el informe de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el momento que las instituciones finalicen el formulario que está a disposición en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 6.-** Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas deberán ser inclusivos e incluyentes, en horarios que faciliten la participación ciudadana. Dichas deliberaciones deberán ejecutarse en atención al principio de austeridad, en donde se evitará el gasto en alimentación, movilización, hospedaje y otros rubros que generen erogaciones económicas innecesarias para la institución; evitando además incurrir en prácticas o acciones de proselitismo.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de las fases del proceso de rendición de cuentas establecidas en la presente resolución, los sujetos obligados a rendir cuentas implementarán lo establecido en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 8.-** A partir del primer día hábil del mes de enero del año 2017, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social habilitará el catastro de los sujetos obligados a rendir cuentas, previa entrega de la normativa respectiva que justifique su actualización, incorporación, modificación o supresión.

**Artículo 9.-** Los sujetos obligados a rendir cuentas deberán publicar en su portal web institucional todos los medios de verificación de los respectivos informes de rendición de cuentas establecidos en la metodología y el Sistema Informático de Rendición de Cuentas, en un lugar visible y de fácil acceso, para garantizar la transparencia y el control social.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social la implementación de la presente resolución en coordinación con las Delegaciones Provinciales y la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**ÚNICA.-** En el mecanismo de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados en el caso de no contar con asamblea local constituida se seguirá el siguiente procedimiento en el subsiguiente orden de prelación:

1. Las y los ciudadanos de la instancia de participación asumirán el rol de liderar el proceso con la ciudadanía;
2. Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación asumirán el rol de liderar el proceso con la ciudadanía; y,
3. El gobierno autónomo descentralizado realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía.

En todos los casos se garantizará la inclusión de los distintos sectores del tejido social del territorio.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se deroga expresamente la Resolución No. PLE-CPCCS-041-29-12-2015 de 29 de diciembre de 2015; emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Todas las normas que se opongan a la presente Resolución son derogadas tácitamente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

